Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto niega dependencia judicial
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00300.00
Ejecutante:	Bancolombia S.A.
Ejecutado:	Gerson Lisandro Ardila Sierra
Auto Interlocutorio:	No. 769

Se encuentra a despacho solicitud de reconocimiento de dependencia judicial[1], realizada por el abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés quien indica que es apoderado especial de Bancolombia.

Cabe anotar, que la presente solicitud la realiza un profesional del derecho que no ha sido reconocido como apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso y no acredita de manera idónea ser apoderado de la parte ejecutante.

De igual manera, la solicitud fue enviada desde el correo electrónico litigando.armenia1@gmail.com y no desde el correo electrónico registrado y autorizado como canal de comunicación entre el abogado reconocido en el proceso o la entidad financiera.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Primero: **Negar** la dependencia judicial solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

[1] Archivo digital No. 029.